

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. DECLARATIVO EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO No.
202100118**

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en el libelo y anexos presentados en nombre de DIANA PATRICIA MORA CAICEDO, el Despacho

D I S P O N E

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida por **DIANA PATRICIA MORA CAICEDO** en contra de **JORGE ERNESTO GONZÁLEZ PLAZAS**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos al demandado JORGE ERNESTO GONZÁLEZ PLAZAS por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR que la demandante y su apoderado judicial cumplan las disposiciones a que se contrae el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., concordante Decreto 806 de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, para la notificación y traslado de la demanda al demandado.

RECONOCER personería al abogado MARCO ALBERTO VEGA BENAVIDES como apoderado de la señora DIANA PATRICIA MORA CAICEDO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)

